



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 130-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 10 de julio de 2024, a las 11h30.

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

#### **CAUSA Nro. 130-2024-TCE**

#### **ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 04 de julio de 2024 a las 17h50, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (03) fojas, suscrito por la señora Tatiana Geoconda Tufiño Hernández y el doctor Víctor Hugo Coffre Morán; y, en calidad de anexos siete (07) fojas, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral tipificada en el numeral 14 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia<sup>1</sup> (1-10 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 130-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de julio de 2024 a las 09h39; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 12-14).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

---

<sup>1</sup> Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: 14. Incurrir en actos de violencia política de género.



Causa Nro. 130-2024-TCE

**PRIMERO.-** Que la denunciante, señora Tatiana GeocondaTufiño Hernández, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. La denunciante indica que comparece como ciudadana, sin embargo, también señala que tiene la calidad de adherente y miembro directivo del partido político AVANZA, por lo cual debe precisar la calidad en la que comparece y adjuntar la documentación original o certificada que acredite dicha calidad.
- 1.2. Especifique de manera concreta los actos o hechos respecto de los cuales interpone la denuncia e indentifique la manera en que se adecuan a la infracción electoral denunciada, en conformidad con lo previsto en el artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- 1.3. Fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto o hecho denunciado y los preceptos legales vulnerados.
- 1.4. Anuncie y acompañe los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas e indicará los hechos sobre los cuales declararán. Se recuerda a la denunciante que debe observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba. De requerir acceso y auxilio contencioso electoral, a la prueba, debe presentarse de manera fundamentada.
- 1.5. Aclare la pretensión de su denuncia.
- 1.6. Precise el lugar donde se citará a la persona denunciada.

**SEGUNDO.-** Se previene a la denunciante que en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

**TERCERO.-** Cabe indicar que, la presente causa al no devenir de proceso electoral se sustanciará en términos, es decir sólo se considerarán los días y horas hábiles.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 130-2024-TCE

**CUARTO.-** Los documentos con los que la denunciante cumpla lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto a la denunciante, señora Tatiana Geoconda Tufiño Hernández, en las direcciones de correo electrónico: [maquitel2007@outlook.com](mailto:maquitel2007@outlook.com) y [vh.coffre@yahoo.com](mailto:vh.coffre@yahoo.com). Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado Víctor Hugo Coffre Morán con matrícula profesional Nro. 17-1998-39 del Foro de Abogados.

**SEXTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora



